

Código de Conducta



Índice

ALCANCE.....	1
ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
CULTURA DEL COMPLIANCE.....	2
PRINCIPIOS BÁSICOS.....	2
1. RESPETO A LAS PERSONAS	2
2. PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA MARCA, IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.....	3
3. UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA	3
4. BLANQUEO DE CAPITALS E IRREGULARIDADES DE PAGO	4
5. GASTOS DE DIETAS Y VIAJES.....	4
6. RELACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	5
7. SOBORNO, REGALOS Y ATENCIONES.....	5
8. RESPETO POR EL MEDIOAMBIENTE.....	6
9. RESPETO POR LA SALUD PÚBLICA	6
CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	7
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	7

ALCANCE

El presente Código resulta de aplicación a todo el personal de **GRUPO DIAL**, así como a todas las personas que desarrollan su actividad profesional en **GRUPO DIAL**, con independencia de las responsabilidades que asumen en la misma. En consecuencia, es de aplicación a todas las personas que prestan servicios para las diferentes sociedades del grupo, liderado por su matriz DIAL&PARTNERS, S.L., DIAL EQUIPAMIENTO, S.L., DIAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L., DIAL SOLAR RENEWABLES, S.L. y CIECA, S.L.

Asimismo, resulta de aplicación a sus Socios de Negocio o Proveedores, definidos como aquella parte externa con la que se tiene, o plantea establecer, alguna relación comercial, incluyendo, pero no limitándose, a clientes, consumidores, alianzas empresariales, socios de alianzas empresariales, partes integrantes de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, distribuidores, personas asesoras, representantes, intermediarios e inversores.

Todo ello con el objetivo de marcar las directrices éticas que guíen las actuaciones de cualquier persona que se relacione con GRUPO DIAL.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

En lo que respecta a las personas jurídicas, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal fue reformada por la Ley Orgánica 5/2010 y, posteriormente, por la LO 1/2015 de 30 de marzo detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a la persona jurídica acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal y, consiguientemente, ser exoneradas de responsabilidad criminal¹.

En aquellas empresas mínimamente complejas pueden cometerse delitos en su beneficio, especialmente aquellos relacionados con su actividad económica.

Es por ello por lo que **GRUPO DIAL** ha procedido a implementar el presente Código de Conducta, en aras de fomentar y garantizar los valores de que han de regir el comportamiento de todas las personas que se relacionen con la sociedad, la buena fe y la observancia de todos los requerimientos necesarios a fin de cumplir con la legalidad vigente y evitar, así, la comisión de delitos por parte de la empresa en el ejercicio de sus actividades.

¹ UNE 19601:2017 – 0. Introducción.

CULTURA DEL COMPLIANCE

El establecimiento de un Código de Conducta en relación con los delitos que podrían cometerse por parte de la empresa exige un compromiso fehaciente y permanente por parte del Órgano de Gobierno y de la Alta Dirección plasmado a través de este estándar común de comportamiento aplicable a todas las personas que forman parte del equipo de **GRUPO DIAL**.

Es importante que se dé un papel relevante a la Cultura del Compliance Penal fomentando su desarrollo y destacando su valor en la actividad de la empresa; de manera que las personas relacionadas con **GRUPO DIAL**, sean concienciadas con nuestra cultura ética.

Nuestros proveedores, subcontratistas, socios de negocio y personal, a todos los niveles, deben actuar siempre de manera ética, en línea con la honestidad e integridad en sus interacciones con personas tanto dentro como fuera de la compañía, y en cualquier país en el que operen. **GRUPO DIAL** no permite ninguna forma de corrupción, soborno o lavado de dinero proveniente de actividades ilegales o ilícitas, y exige que los operadores con los que se relaciona la empresa cumplan con esta normativa en todas las áreas en las que operen, llevando a cabo una debida diligencia que establezca mecanismos para combatir toda forma de corrupción, extorsión, fijación de precios, prácticas anticompetitivas, malversación, falsificación, soborno, lavado de dinero, financiación del terrorismo, financiación ilegal de partidos políticos, tráfico de influencias, entre otros, y evitar vínculos con países e individuos sujetos a sanciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS

1. RESPETO A LAS PERSONAS

En **GRUPO DIAL**, nos comprometemos con los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidas en la legislación nacional e internacional, especialmente con los principios recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Rechazamos cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, sexual, moral o abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo. Las personas empleadas deben ser tratadas y tratarse con respeto, propiciando unas relaciones cordiales y un entorno de trabajo seguro, agradable, y saludable.

De acuerdo con lo anterior nos comprometemos con hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación por razón de género, sea cual fuere su circunstancia o condición, con la finalidad última de alcanzar una sociedad más democrática, más justa y solidaria. Todos tenemos la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a quienes trabajan con nosotros.

Asimismo, respetamos los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, así como las actividades promovidas en el marco de la legalidad por las organizaciones representativas de las personas trabajadoras, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan atribuidas, con quienes mantendremos una relación basada en el respeto mutuo para fomentar un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

El respeto por todo lo anterior se hace extensivo no solamente a quienes formamos parte de **GRUPO DIAL**., sino también a nuestros Socios de Negocio.

2. **PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA MARCA, IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA.**

GRUPO DIAL considera que la relación con sus clientes es uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa. De acuerdo con lo anterior, debemos poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la empresa en todas sus actuaciones profesionales.

Se hará siempre un uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de las personas empleadas de empresas contratistas y colaboradoras.

GRUPO DIAL no interfiere ni participa en actividades políticas.

Tenemos la responsabilidad de asegurar que nuestras acciones y decisiones se orientan a los mejores intereses para la empresa y nuestros clientes y no están motivadas por consideraciones o intereses personales o de terceras partes.

3. **UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA**

Todas las personas que formamos parte del equipo de **GRUPO DIAL** debemos hacer un uso adecuado de los activos puestos a nuestra disposición por parte de la empresa, con especial mención a los activos informáticos y la maquinaria de trabajo.

Asimismo, los activos informáticos de la empresa serán siempre objeto de especial protección evitando su alteración por cualquier medio sin autorización para ello y evitando también la producción de daños en los mismos a fin de evitar la comisión de posibles actividades delictivas a través de éstos.

Los sistemas, equipos y maquinaria de la empresa pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

La información contenida en los medios informáticos de la empresa se considerará confidencial, sea propiedad de **GRUPO DIAL** o de terceras partes, y no podrá hacerse uso de ella para fines distintos de los indicados para cada puesto en el ejercicio de sus funciones. Queda terminantemente prohibida su extracción o difusión por cualquier medio de los activos o instalaciones de la empresa sin autorización

previa, así como su uso para fines distintos de los permitidos. Se debe prevenir y evitar la comisión de cualquier delito a través de los medios de la empresa.

4. CONFIDENCIALIDAD

Todos los nuestros PROVEEDORES están obligados a proteger la información, confidencial o reservada de que sean concedores por razón de su relación, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter y no usar de ella fuera del ámbito de su relación comercial, ni revelarla a terceros sin el previo consentimiento escrito, excepción hecha de aquellas solicitudes de información que le sean exigidas por autoridad judicial o administrativa, en términos legales. Aquellos PROVEEDORES que por razón de su naturaleza tengan acceso a información especialmente sensible, podrán ser exigidos por NUESTRA EMPRESA para suscribir compromisos específicos de confidencialidad. Si un PROVEEDOR considera que se le ha otorgado acceso a la información confidencial por error, debe notificárselo de inmediato y abstenerse de distribuir dicha información.

5. BLANQUEO DE CAPITALES E IRREGULARIDADES DE PAGO

GRUPO DIAL ha establecido procedimientos y medidas adecuadas para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo pagos irregulares que produzcan blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas, así como otros delitos económicos incluidos aquellos que puedan producirse contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social. La empresa realiza controles específicos sobre todas las transacciones económicas, especialmente sobre aquellas que por su naturaleza o cuantía puedan ser consideradas atípicas, evitando o controlando especialmente aquellas que se realicen en efectivo, con cheques al portador o con destino a cuentas bancarias situadas en paraísos fiscales.

Prestaremos especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o empresas con las que **GRUPO DIAL** mantiene relaciones, debiendo informar inmediatamente a la compañía de cualquier pago sobre el que se plantee duda. Igualmente se prestará especial atención a los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

En ningún caso se prestará colaboración para la realización de actividades que pudiesen servir de cobertura a actividades terroristas o delictivas.

6. GASTOS DE DIETAS Y VIAJES

En el ejercicio de las funciones asociadas a la actividad profesional, en ocasiones surge la necesidad de realizar desplazamientos laborales que llevan aparejados gastos como pueden ser la manutención, el alojamiento y el propio desplazamiento. En esos casos, estos gastos de dietas y viajes deben ser

aprobados por el superior jerárquico y estar debidamente justificados documentalmente para evitar la comisión de delitos económicos.

7. RELACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO DIAL. cumple con sus obligaciones económicas para con las Administraciones Públicas de modo transparente y responsable. Por ello nos comprometemos a colaborar siempre con las mismas en todo lo necesario a fin de prevenir y evitar la comisión de cualquier tipo de delito contra las Administraciones Públicas que pueda producirse como consecuencia de la actividad que venimos desarrollando.

8. SOBORNO, REGALOS Y ATENCIONES

GRUPO DIAL. se opone a cualquier práctica que pueda estar relacionada con el ofrecimiento o aceptación de sobornos, así como con situaciones que provoquen, como consecuencia de la realización de las funciones laborales y/o en relación con nuestros Socios de Negocio, un provecho o enriquecimiento personal, dinerario o no, de alguna persona de la empresa, o de favorecimiento para que dicho provecho o enriquecimiento se produzca en otras personas, sean o no familiares.

Del mismo modo no se permite el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres. Las contribuciones o los regalos que se destinen al apoyo de una entidad de beneficencia, fundación o un evento social de la comunidad, es decir mecenazgos o patrocinios, están exentos de estos límites.

GRUPO DIAL se relacionará con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Como regla general ninguna persona integrante del equipo de la entidad podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, o de cualesquiera autoridades o personas funcionarias. Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a una tercera parte independiente a dudar de la buena fe de la persona empleada o de la entidad. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos. El personal de **GRUPO DIAL.** se abstendrá de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial. También evitará obtener ventajas indebidas en materia fiscal para la Empresa y se asegurará de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la empresa. También

se asegurará de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darle un uso distinto a aquél para el que fueron otorgados.

Mantendremos una actitud de respeto y colaboración con los representantes de cualquiera autoridad en el marco de sus competencias.

Como regla general, no ofrecemos, solicitamos o aceptamos nada a cambio de un trato favorable por parte de cualquier autoridad o funcionario.

Nos abstendremos de aceptar u ofrecer regalos, invitaciones, atenciones y, en general, cualquier tipo de compensación que pueda comprometer la objetividad propia o ajena, o influir en el proceso de toma de decisiones en el que formemos parte.

9. RESPETO POR EL MEDIOAMBIENTE

En **GRUPO DIAL**, asumimos el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. Consecuentemente la empresa ha implantado la ISO 14001 por el cual dispone de procedimientos para el control y minimización del impacto ambiental.

Todo el personal de la compañía se compromete activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales y los procedimientos implantados; se compromete con los objetivos medioambientales puestos en marcha en la empresa y actúa con la máxima diligencia en la subsanación de cualquier error que dañe el Medio Ambiente.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, el personal transmite estos principios y exigen el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que resultan aplicables en cada caso.

10. RESPETO POR LA SALUD PÚBLICA

Todas las personas integrantes del equipo de **GRUPO DIAL**, velaremos por prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo actividades delictivas que puedan afectar a la salud de las personas.

Asimismo, prestaremos nuestra máxima colaboración con las Autoridades Públicas en todas las acciones necesarias encaminadas a la averiguación de la supuesta comisión de delitos, en especial contra la salud pública.

11. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El cumplimiento de este Código de Conducta es fundamental en la relación entre **GRUPO DIAL**, las personas que integran su equipo y sus Socios/as de Negocio. Por lo anterior, se pone a su disposición el Sistema Interno de Información con la finalidad de que todo aquel que tenga conocimiento de alguna conducta ilícita que pudiera contravenir este Código, haga uso de éste y le dé cumplimiento. Se garantiza la confidencialidad para la persona informante y que no se adoptará ningún tipo de represalia para las informaciones vertidas de buena fe.

Las informaciones se podrán hacer llegar por las diferentes vías establecidas:

- A través del correo electrónico cumplimiento@grupodial.es
- A través de nuestra web www.grupodial.es
- Entregándosela directamente a nuestro Responsable del Sistema Interno de Información.
- Por correo postal a Rúa Marisqueira, 10, 15670, Culleredo, A Coruña.

La organización garantiza que no se adoptará ningún tipo de represalia por negarse a participar o rechazar cualquier actividad en la que pueda considerarse razonablemente que exista riesgo penal, siempre que se haya comunicado correctamente.

12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de este Código de Conducta por parte del personal, debidamente acreditado y calificado, puede tener como consecuencia la exigencia de responsabilidades y/o sanciones derivadas de la legislación aplicable y/o del régimen disciplinario establecido en el Convenio colectivo correspondiente.

Respecto de los Socios de Negocio, el incumplimiento de este Código podrá llevar a la resolución del contrato suscrito con **GRUPO DIAL**.

En A Coruña, a 03 de Junio de 2025
Fdo. JOSE MANUEL RODRIGUEZ FERÁNDIZ
Administrador